

SECRETARIA. A despacho del titular, los presentes escritos. Sírvese proveer.  
Cali, 11 de julio de 2023

Katherine Gómez  
Secretaria.

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, once de julio de dos mil veintitrés

Auto No 1399

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ORFA DE JESÚS ARIZA CHAVARRÍA  
DEMANDADO: JESÚS OLDEN LÓPEZ ANGULO  
RADICADO: 76-001-31-10-013-2021-00391-00

Revisadas a las actuaciones adelantadas al interior del presente asunto, se advierte que la parte interesada en el cotejo de firmas, aporta documentos en físico, exactamente 17 folios adicionales a los 23 folios aportados el día 23 de mayo de la presente anualidad, a fin de que se practique la prueba grafológica a las firmas del señor JESÚS OLDEN LÓPEZ ANGULO obrantes en dichos documentos, por lo que se dispondrá remitir por secretaría dicha documentación al Instituto de Medicina Legal para lo pertinente.

Ahora bien, se advierte que mediante proveído No. 754 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil Veintidós (2022), el despacho le concedió a la parte demandante señora ORFA DE JESÚS ARIZA CHAVARRÍA, el amparo de pobreza deprecado, conforme lo prevé el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, y para los efectos previstos en el artículo 154 *ibidem*, quien no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE:

1. **REMITIR** nuevamente los documentos en original (40 folios) aportados por la apoderada judicial de la parte demandante al laboratorio de grafología, documentología forense y lofoscopia del Instituto Colombiano de Medicina Legal a fin de que los peritos forenses verifiquen si son aptos para el análisis y para que a través de dichos expertos sí, determinen si esas firmas que aparecen en dichos documentos son o no del señor del José Olden López Agudelo, advirtiendo que mediante proveído No. 754 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), el despacho le concedió a la parte demandante señora ORFA DE JESÚS ARIZA CHAVARRÍA, conforme lo prevé el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.

2. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.